



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución | Acta complementaria N° 2 (2024) a las Adendas 2023 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2024-06882589- -INSSJP-GM#INSSJP

---

**VISTO** el EX-2024-06882589- INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018- 900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1104-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-17-INSSJP-DE#INSSJP y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas con fecha 28 de

diciembre de 2022, donde la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME), suscribieron las Adendas 2023, a través de las cuales se dispuso la prórroga del Convenio Marco de Adhesión (2018) y del Convenio Específico hasta el 31 de marzo de 2024, convalidadas por RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en las mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos.

Que a partir de la suscripción de la Adenda N°4 aprobada por RESOL-2023-1104-INSSJP-DE#INSSJP, los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron el incremento de los PVP PAMI de agosto en un 6,1% y adelantar un 9% a cuenta de futuros ajustes.

Que, el 01 de diciembre del corriente, con razón del contexto de evolución de las principales variables macroeconómicas, los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron adelantar el incremento de los PVP PAMI de enero a cuenta de futuros ajustes.

Que de acuerdo al informe publicado por la Secretaria Política Económica (Ministerio de Economía) sobre el relevamiento semanal de precios en las últimas 4 semanas el incremento de precios fue de 10,8% y, proyectando el aumento de la última semana 3,1%, la variación mensual de precios estimado estaría alcanzando los 14,23% en noviembre.

Que dicho adelanto fue aprobado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP, a través de la suscripción de la Adenda N°6 que estableció un aumento del CATORCE COMA CERO TRES PUNTOS PORCENTUALES (14,03 pp) sobre el PVP PAMI de todos los segmentos a partir de 3 de diciembre de 2023.

Que a partir de la suscripción de la Adenda N° 1 aprobada por RESOL-2024-17-INSSJP-DE#INSSJP, los representantes de cada Cámara y del Instituto acordaron dividir en 3 cuotas consecutivas e iguales el adelanto recibido, descontando CUATRO COMA SESENTA Y SIETE PUNTOS PORCENTUALES (4,67 pp) a los incrementos correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO.

Que por la resolución citada en el considerando precedente las partes acordaron descontar la primera cuota mencionada y adicionar SIETE COMA NOVENTA Y TRES PUNTOS PORCENTUALES (7,93 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 5 de enero del 2024, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de diciembre de 2023.

Que, Durante el mes de diciembre, se produjo una aceleración en los incrementos de los precios de venta al público (PVP) de los medicamentos, debido a la evolución de las principales variables macroeconómicas en nuestro país. Dichos incrementos se encuentran en torno al 45,4% mensual y 308% anual.

Que la diferencia entre los incrementos de PVP PAMI otorgados y los aumentos de los precios de los medicamentos, agudizan la brecha entre el PVP y el PVP PAMI, que ya alcanzaba el 58% para la segunda quincena de diciembre 2023. Dicha situación pone en riesgo la efectiva dispensa de medicamentos a las personas afiliadas.

Que es por ello que, en relación al ajuste del mes de febrero, las partes celebraron una nueva mesa de trabajo el día 19.01.2024, donde acordaron incrementar en VEINTICINCO COMA TRES PUNTOS PORCENTUALES (25,3 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir de la firma de la resolución que resuelva su aprobación utilizando

como base de cálculo los precios vigentes y postergando la segunda cuota del adelanto recibido en diciembre.

Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el modelo de Acta Complementaria N° 2 (2024) a las Adendas 2023 al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo I (IF-2024-07672649-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N° 2 (2024) a las Adendas 2023 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1° de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2024-07672765- INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** - Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Acta aprobada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.** - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto  
Date: 2024.01.22 21:47:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2024.01.22 21:47:46 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I | Modelo de Acta complementaria N° 2 (2024) a las Adendas 2023 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2024-06882589- -INSSJP-GM#INSSJP

---

**ANEXO I**

**Acta Complementaria N° 2 (2024) a las Adendas 2023**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LOS ACUERDOS COMPROMETIDOS EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 19.01.2024**

**I. De una parte,**

“INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS” (en adelante “INSTITUTO”), representada en el este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO, DNI N° 13.907.258,

**I. Y de otra parte,**

Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto por \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_, la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) representado en este acto por \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_, y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe), representado en este acto por \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_, quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la “INDUSTRIA”.

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las “Partes”.

## Exponen

- Que el 28 de diciembre de 2022, los laboratorios asociados a CAEME, CILFA y COOPERALA acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de marzo del 2024 (En Adelante, “Adendas 2023”).
- Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas 2023 se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.
- Que, el 01 de diciembre del 2023, con razón del contexto de evolución de las principales variables macroeconómicas, los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron adelantar el incremento de los PVP PAMI de enero a cuenta de futuros ajustes.
- Que de acuerdo al informe publicado por la Secretaria Política Económica (Ministerio de Economía) sobre el relevamiento semanal de precios en las últimas 4 semanas el incremento de precios fue de 10,8% y, proyectando el aumento de la última semana 3,1%, la variación mensual de precios estimado estaría alcanzando los 14,23% en noviembre.
- Que dicho adelanto fue aprobado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP, a través de la suscripción de la Adenda N°6 que estableció un aumento del CATORCE COMA CERO TRES PUNTOS PORCENTUALES (14,03 pp) sobre el PVP PAMI de todos los segmentos a partir de 3 de diciembre de 2023.
- Que a partir de la suscripción de la Adenda N° 1 aprobada por RESOL-2024-17-INSSJP-DE#INSSJP, los representantes de cada Cámara y del Instituto acordaron dividir en 3 cuotas consecutivas e iguales el adelanto recibido, descontando CUATRO COMA SESENTA Y SIETE PUNTOS PORCENTUALES (4,67 pp) a los incrementos correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO.
- Que por la resolución citada precedente las partes acordaron descontar la primera cuota mencionada y adicionar SIETE COMA NOVENTA Y TRES PUNTOS PORCENTUALES (7,93 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 5 de enero de 2024, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de diciembre de 2023.
- Que, Durante el mes de diciembre, se produjo una aceleración en los incrementos de los precios de venta al público (PVP) de los medicamentos, debido a la evolución de las principales variables macroeconómicas en nuestro país. Dichos incrementos se encuentran en torno al 45,4% mensual y 308% anual.
- Que la diferencia entre los incrementos de PVP PAMI otorgados y los aumentos de los precios de los medicamentos, agudizan la brecha entre el PVP y el PVP PAMI, que ya alcanzaba el 58% para la segunda quincena de diciembre 2023. Dicha situación pone en riesgo la efectiva dispensa de medicamentos a las personas afiliadas.
- Que es por ello que, en relación al ajuste del mes de febrero, las partes celebraron una nueva mesa de trabajo el día 19.01.2024, donde acordaron incrementar en VEINTICINCO COMA TRES PUNTOS PORCENTUALES (25,3 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir de la firma de la resolución que resuelva su aprobación utilizando como base de cálculo los precios vigentes y postergando la segunda cuota del adelanto recibido en diciembre.
- Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

## **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Las partes acuerdan incrementar en VEINTICINCO COMA TRES PUNTOS PORCENTUALES (25,3 pp) el PVP PAMI de todos los segmentos.

El aumento acordado comenzará a regir partir de la firma de la Resolución que resuelva su aprobación, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 19 de enero de 2024 y postergando la segunda cuota del adelanto recibido en diciembre.

**SEGUNDA:** La INDUSTRIA suscribe el presente “*ad referendum*” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

**TERCERA:** Los presentes Términos y Condiciones constituyen el acuerdo y entendimiento total e íntegro de las Partes y reemplazan a todo acuerdo y entendimiento anterior entre las Partes con relación a los incrementos aquí contemplados.

En prueba de conformidad, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2024, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto  
Date: 2024.01.22 21:42:09 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2024.01.22 21:42:18 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II | Modelo de Acta de Adhesión al Acta complementaria N° 2 (2024) a las Adendas 2023 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes

---

**ANEXO II**

**ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N° 1 (2024)**

**A LAS ADENDAS 2023 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y**

**CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES.**

En la Ciudad \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023, en la sede del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante el “INSTITUTO”, el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, en representación del Laboratorio “\_\_\_\_\_”, asociado a la CÁMARA CILFA/COOPERALA/CAEME (*Tachar lo que no corresponda*) en adelante el “LABORATORIO”, quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

**TENIENDO PRESENTE:**

- Que el 28 de diciembre de 2022, los laboratorios asociados a CAEME, CILFA y COOPERALA acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de marzo del 2024 (En Adelante, “Adendas 2023”).
- Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas 2023 se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.
- Que, en razón de ello, el 01 de diciembre del 2023, se celebró una reunión en la cual los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron adelantar el incremento de los PVP PAMI de enero a cuenta de



futuros ajustes, esto en el contexto actual de evolución de las principales variables macroeconómicas.

- Que de acuerdo al informe publicado por la Secretaria Política Económica (Ministerio de Economía) sobre el relevamiento semanal de precios en las últimas 4 semanas el incremento de precios fue de 10,8% y, proyectando el aumento de la última semana 3,1%, la variación mensual de precios estimado estaría alcanzando los 14,23% en noviembre.
- Que dicho adelanto fue aprobado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP, a través de la suscripción de la Adenda N°6 que estableció un aumento del CATORCE COMA CERO TRES PUNTOS PORCENTUALES (14,03 pp) sobre el PVP PAMI de todos los segmentos a partir de 3 de diciembre de 2023.
- Que a partir de la suscripción de la Adenda N° 1 aprobada por RESOL-2024-17-INSSJP-DE#INSSJP, los representantes de cada Cámara y del Instituto acordaron dividir en 3 cuotas consecutivas e iguales el adelanto recibido, descontando CUATRO COMA SESENTA Y SIETE PUNTOS PORCENTUALES (4,67 pp) a los incrementos correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO.
- Que por la resolución citada precedente las partes acordaron descontar la primera cuota mencionada y adicionar SIETE COMA NOVENTA Y TRES PUNTOS PORCENTUALES (7,93 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 5 de enero de 2024, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de diciembre de 2023.
- Que, Durante el mes de diciembre, se produjo una aceleración en los incrementos de los precios de venta al público (PVP) de los medicamentos, debido a la evolución de las principales variables macroeconómicas en nuestro país. Dichos incrementos se encuentran en torno al 45,4% mensual y 308% anual.
- Que la diferencia entre los incrementos de PVP PAMI otorgados y los aumentos de los precios de los medicamentos, agudizan la brecha entre el PVP y el PVP PAMI, que ya alcanzaba el 58% para la segunda quincena de diciembre 2023. Dicha situación pone en riesgo la efectiva dispensa de medicamentos a las personas afiliadas.
- Que es por ello que, en relación al ajuste del mes de febrero, las partes celebraron una nueva mesa de trabajo el día 19.01.2024, donde acordaron incrementar en VEINTICINCO COMA TRES PUNTOS PORCENTUALES (25,3 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir de la firma de la resolución que resuelva su aprobación utilizando como base de cálculo los precios vigentes y postergando la segunda cuota del adelanto recibido en diciembre.
- Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.
- Que, en consecuencia, el Instituto aprobó el modelo de Acta Complementaria N° 2 (2024) a la Adendas 2023 a suscribir entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA, mediante la RESOL-2024-\_\_\_\_- INSSJP-DE#INSSJP.
- Que el INSTITUTO y la INDUSTRIA representada por la Cámara CAEME, CILFA y COOPERALA, suscribieron el Acta Complementaria N°2 (2024) el \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ARTÍCULO 1°.-** ADHIERE en todos sus términos al Acta Complementaria N° 2 (2024) a las Adendas 2023 del CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECÍFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 2°.-** Expresamente acepta que el incremento final en los valores de los medicamentos de todos los

segmentos dispensados en el marco del Convenio sea de VEINTICINCO COMA TRES PUNTOS PORCENTUALES (25,3pp). El aumento acordado comenzará a regir a partir de la firma de la Resolución que resuelva su aprobación, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 19 enero de 2024, y postergando la segunda cuota del adelanto recibido en diciembre.

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto  
Date: 2024.01.22 21:43:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2024.01.22 21:43:37 -03:00